



VER/PL/INS/1/2020.

PLAN DE INSPECCIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA A APLICAR EN EL CONTROL DE VERTIDOS A LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES O SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO DURANTE EL AÑO 2.021.

1.-INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO.

El presente documento supone la puesta en práctica de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE).

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los estados miembros (2001/331/CE), recomienda su aplicación a las instalaciones controladas, y las define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. En el programa de inspecciones deben designarse las autoridades que vayan a realizar las inspecciones. El programa debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse, una lista de las instalaciones controladas de la zona del programa, una apreciación general de los principales problemas ecológicos de la zona del programa y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativas comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

Del mismo modo, y en el ámbito nacional el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 250.a) dice que las autorizaciones de vertido de las entidades locales y de las comunidades incluirán en su solicitud de autorización un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores.

La Ley 5/2000 de 25 de octubre de Saneamiento y Depuración de Aguas y Residuales de La Rioja, en su artículo 6 atribuye a las Entidades Locales la competencia del control de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, no obstante, éstas podrán delegar el control en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Decreto 55/2001, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000, en su artículo 19 "Inspección y vigilancia", dice que corresponde a los municipios y a las demás entidades responsables de las redes de saneamiento y de las instalaciones de depuración ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen a dichas redes e instalaciones. La inspección comprenderá la de las instalaciones de tratamiento previo que puedan existir. Cuando el municipio o las demás entidades responsables hayan delegado sus facultades de control al Consorcio de Aguas y Residuos, su ejercicio corresponderá a éste. El Consorcio podrá, no obstante, encomendar a los municipios la realización de actividades materiales o técnicas necesarias a tal fin.



A fecha de diciembre de 2019 han delegado las competencias de control de vertidos en el Consorcio 129 municipios cuya relación se recoge en el Anexo I del presente Plan. El municipio de Villar de Torre se incorporó este año 2.019.

Igualmente, en el artículo 6 del Decreto 55/2001 y en base a lo previsto en el artículo 8.3.i de la Ley 5/2000 corresponde al Consorcio el control de vertidos a los colectores generales e instalaciones de depuración.

El Capítulo VI de la Ley 5/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja define el canon de saneamiento como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya recaudación se destina íntegramente a financiar las actividades de saneamiento y depuración. El importe del canon se establece de forma diferenciada para usuarios domésticos y no domésticos, teniendo en cuenta en el caso de no domésticos la carga contaminante. La recaudación del canon se lleva a cabo por la Consejería de Hacienda, participando este Consorcio como asesoramiento técnico a dicha Consejería en la evaluación de las cargas declaradas por las empresas.

Respecto a la realización material de la inspección, la ley advierte que los funcionarios adscritos a los puestos de trabajo a los que corresponden las funciones de inspección y control previstas en la Ley 5/2000, de 25 de octubre y en su Reglamento, tendrán carácter de agentes de la autoridad.

2.-ÁMBITO.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Inspección son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que viertan a:

- Colectores generales e instalaciones de depuración.
- Alcantarillado de municipios que han delegado la competencia en materia de control de vertidos en este Consorcio de Aguas Residuales de La Rioja. (129 municipios).
- Control a efectos de canon de otras instalaciones, ya sea con vertido directo a cauce o a colectores de municipios que no han delegado el control de vertidos en este Consorcio.

Las determinaciones recogidas en el presente Plan de Inspección son de aplicación a aquéllas que realice el personal del Consorcio a las actividades anteriores y con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

En consecuencia, no será de aplicación, aquéllas que, con el mismo o diferente objeto puedan realizar a las referidas actividades el SEPRONA, la inspección del Gobierno de La Rioja o del municipio, en la esfera de sus respectivas competencias aun cuando posteriormente se remitan las diligencias practicadas al Consorcio para la tramitación del expediente sancionador que proceda.

3.-OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

El control de los vertidos a realizar por el Consorcio tiene por objeto:

- Garantizar la eficacia de las instalaciones de saneamiento y depuración.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.



- Promover el cumplimiento de la Ley 5/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja en lo referente a vertidos y canon de saneamiento, sancionando los incumplimientos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las EDARs municipales y de los objetivos de calidad de las aguas superficiales receptoras del mismo.
- Obtención de datos a efectos de contrastar las autoliquidaciones de canon de saneamiento, presentadas por los usuarios no domésticos.

4.- ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN

Por la Gerencia del Consorcio, y con el apoyo de los técnicos responsables del control de vertidos, se elaborará la propuesta anual de Plan de Inspección. Dicha propuesta, previo informe de la Secretaría General del Consorcio, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno. Una vez aprobado el Plan deberá ser tenido en cuenta en la programación de las tareas de inspección a llevar a cabo por los funcionarios del Consorcio, así como en la definición de los Programas Mensuales de Inspección.

El Plan Anual de Inspección correspondiente a un ejercicio –con las modificaciones que hubieran sido aprobadas- se considerará prorrogado para el año siguiente hasta tanto no se apruebe el del nuevo año.

5.- CUANTIFICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS SUSCEPTIBLES DE INSPECCIÓN

A esta fecha el número de autorizaciones de vertido otorgadas por este Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/2.000, es de 546

El número instalaciones industriales, comerciales o de servicios que han comunicado que sus vertidos son cualitativa y cuantitativamente asimilables a domésticos es de 2009.

Se estiman 115 actividades con vertido directo a cauce según la información sobre autorizaciones tramitadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6.- TIPOS DE INSPECCIÓN.

El presente Plan de Inspección clasifica los tipos de inspecciones en:

- Inspecciones rutinarias o programadas: son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto. En la confección del programa se tendrá en cuenta:
 - Actividad: Se adecuará la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa (Campañas temporales).
 - Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
 - Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posible causa de incumplimientos de los límites de vertido de las EDARs municipales.
 - Incidencia económica de las liquidaciones en concepto de canon de saneamiento, al objeto de obtener datos que permitan contrastar las autoliquidaciones formuladas por la empresa.



- Inspecciones no rutinarias:
 - Avisos de las EDARs.
 - Denuncias (Seprona, organismos oficiales o particulares).

7.- FRECUENCIAS DE INSPECCIÓN.

Al objeto de garantizar un adecuado control de los vertidos objeto del presente Plan se consideran adecuadas –inicialmente- las siguientes frecuencias de inspección:

1. Rutinarias:

A) Control de actividades autorizadas:

- Actividades con incidencia ambiental media o alta y/o riesgo de vertido accidental (industria metalúrgica y/o de tratamiento de metales, lácteos, grandes conserveras con campañas durante todo el año, industrias con posible presencia de tóxicos en su vertido, etc.). Se realizarán cuatro/seis inspecciones al año. Esta frecuencia podrá duplicarse en aquellas que -por sus especiales características- estén ocasionando o hayan ocasionado en el pasado reciente problemas en las instalaciones de saneamiento.
- Actividades con consumos de aguas superiores a 10.000 m³ de agua: Dado que en las liquidaciones en concepto de canon de saneamiento de estas actividades los valores de carga contaminante tendrán importante incidencia económica se realizarán cuatro inspecciones al año con el fin de disponer de datos suficientes.
- Otras actividades importantes por razón de su vertido, bien sea desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo (industria cárnica, bodegas elaboradoras, conserveras, grandes industrias de otros sectores, etc.): Se realizarán dos inspecciones al año o una inspección por campaña dependiendo de la actividad. Esta frecuencia podrá duplicarse cuando las liquidaciones por canon de saneamiento que hubiera de formular la empresa tengan incidencia económica significativa.
- Resto de actividades: Una inspección cada uno a cinco años, teniendo en cuenta el tipo de actividad y tamaño.

Se establece como objetivo que todas las actividades autorizadas sean objeto de inspección al menos una vez cada cinco años.

Los incumplimientos detectados serán sometidos a vigilancia más rigurosa a la propuesta con carácter general en el plan de inspección.

Así, y al objeto de contrastar la adecuación del vertido y con independencia de las frecuencias de inspección rutinaria establecidas en este documento, podrán realizarse sucesivas inspecciones adicionales a una actividad en la que se haya detectado la superación de los límites de la autorización y cuya incidencia sea significativa en la carga y/o caudal de la aglomeración. Las sucesivas inspecciones tendrán la consideración igualmente de inspecciones rutinarias, pudiendo ser objeto de nuevos expedientes sancionadores si continuasen superándose los valores autorizados.



Con relación a las empresas que estén implantando instalaciones de corrección de la contaminación no se procederá a realizar inspecciones rutinarias con toma de muestras del vertido durante el periodo de ejecución y puesta en marcha de aquéllas. Al objeto de aplicar este régimen la empresa autorizada deberá comunicar por escrito al Consorcio el plan de ejecución y puesta en marcha de las instalaciones, así como comprometerse a llevarlo a cabo. Éste será analizado por el Área de Saneamiento y Depuración de este Consorcio, y caso de considerarlo adecuado –tanto en los objetivos perseguidos como en los plazos planteados para ello- se comunicará a la empresa haciéndole constar que no se realizarán inspecciones rutinarias con toma de muestras durante el periodo abarcado desde el inicio del mismo y un periodo de hasta dos meses después de finalizar, siempre que se mantenga informado al Consorcio de su desarrollo y se cumplan los plazos previstos o –en su defecto- se justifiquen las demoras sufridas y éstas se consideren suficientemente razonables. La mencionada particularidad no será de aplicación si se incumple el programa previsto en más de dos meses sin notificación previa. Del mismo modo no será de aplicación cuando la inspección venga motivada por denuncias de terceros o avisos de los explotadores de las instalaciones de depuración de titularidad pública.

B) Control de comunicaciones como asimilables a domésticos:

Se establece un objetivo de control anual del 2 % del total de comunicaciones presentadas. La selección se realizará siguiendo los criterios de tipo de actividad, nº de empleados, etc.

C) Control a efectos de canon:

Estas inspecciones se realizarán de forma rutinaria, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de inspección, con el fin es conseguir el mayor volumen de información que sirva de contraste de los valores aportados por la propia empresa en sus autoliquidaciones de canon de saneamiento.

En estas inspecciones se tendrá en cuenta el volumen de vertido, la carga contaminante, así como las diferentes épocas del año. A este respecto la programación de las inspecciones velará porque se disponga de un mínimo de cuatro resultados anuales en aquellas actividades cuyo consumo de agua sea superior a 10.000 m³/año atendiendo a la estacionalidad del vertido en su caso. Igual medida se aplicará a aquéllas otras que, aún sin alcanzar este volumen de vertido, tuvieran riesgo de vertidos de alta carga contaminante.

2. No Rutinarias:

Por sus propias características no pueden fijarse frecuencias de inspección. Se atenderá:

- Avisos de los responsables de explotación de las EDAR.
- Seguimientos adicionales en circunstancias que sean detectados en las EDARs cargas altas o presencia de contaminantes.
- Denuncias recibidas.

8.- ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSPECCIÓN.

De las frecuencias anteriores se deducen las siguientes necesidades de inspección:

1.- Rutinarias:

A) Control de autorizaciones

Cuatro/seis inspecciones al año:

- 4 % del total de autorizaciones, con un total de 98 inspecciones/año.



Dos inspecciones al año:

- Campañas: 6 % del total de autorizaciones, con un total de 62 inspecciones/año.
- Otras actividades: 10 % del total de autorizaciones, con un total de 114 inspecciones/año

Anuales:

- Campañas: 23 % del total de autorizaciones, con un total de 125 inspecciones/año.
- Otras actividades: 26 % del total de autorizaciones, con un total de 143 inspecciones/año

Cada tres/cinco años:

- Otras actividades: 31% del total de autorizaciones, mínimo una inspección cada cinco años, con un total de 33 inspecciones/año.

B) Control de comunicaciones

- 0,5 % del total de comunicaciones, con un total de 10 inspecciones/año

C) Canon de Saneamiento.

- 50% del resto de empresas con vertido a cauce con un total de 50 inspecciones/año.

2.- No rutinarias:

En el último ejercicio se han producido un total de 11 inspecciones, pudiendo preverse necesidades similares

Con todo ello resulta una previsión en torno a 650 inspecciones al año.

Teniendo en cuenta que cada equipo de inspección puede realizar una media de 7 inspecciones por día, resultaría un total próximo a 100 días de equipo de inspección al año.

9.- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

El procedimiento de trabajo tiene por objeto definir la metodología para llevar a la práctica el control de los vertidos no domésticos a colectores generales y redes de alcantarillado municipal de forma que sirva de guía y manual de actuación para los inspectores del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en el desempeño de sus funciones. Anexo II y Anexo IV.

10. -REVISIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN.

La Gerencia, si así lo considera necesario para un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos, podrá presentar propuesta de revisión del Plan de Inspección, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Logroño, diciembre de 2.020.

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN EL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTROL DE VERTIDOS

| | |
|-------------------------|-----------------------|
| ABALOS | DAROCA DE RIOJA |
| AGONCILLO | EL RASILLO |
| AGUILAR DEL RIO ALHAMA | EL VILLAR DE ARNEDO |
| ALBELDA DE IREGUA | ENCISO |
| ALBERITE | ENTRENA |
| ALCANADRE | ESTOLLO |
| ALDEANUEVA DE EBRO | EZCARAY |
| ALESANCO | FONCEA |
| ALESÓN | FUENMAYOR |
| ALFARO | GALBARRULI |
| ANGUCIANA | GALILEA |
| ANGUIANO | GALLINERO DE CAMEROS |
| ARENZANA DE ABAJO | GIMILEO |
| ARENZANA DE ARRIBA | GRAÑON |
| ARNEDILLO | GRAVALOS |
| ARNEDO | HARO |
| ARRUBAL | HERCE |
| AUSEJO | HORMILLA |
| AUTOL | HORMILLEJA |
| AZOFRA | HUERCANOS |
| BADARAN | IGEA |
| BAÑARES | JALON DE CAMEROS |
| BAÑOS DE RIO TOBIA | LAGUNA DE CAMEROS |
| BAÑOS DE RIOJA | LAGUNILLA DEL JUBERA |
| BERCEO | LARDERO |
| BERGASA | LEDESMA DE LA COGOLLA |
| BOBADILLA | LEIVA |
| BRIÑAS | LEZA DE RIO LEZA |
| BRIONES | LUMBRERAS |
| CABEZON DE CAMEROS | MEDRANO |
| CALAHORRA | MUNILLA |
| CASALARREINA | MURILLO DEL RIO LEZA |
| CASTAÑARES DE RIOJA | MURO DE AGUAS |
| CENICERO | MURO DE CAMEROS |
| CERVERA DEL RIO ALHAMA | NÁJERA |
| CIHURI | NALDA |
| CIRUEÑA | NAVARRETE |
| CORNAGO | NESTARES |
| CUZCURRITA DE RIO TIRON | OCÓN |



OJACASTRO
OLLAURI
ORTIGOSA DE CAMEROS
PAZUENGOS
PINILLOS
PRADEJÓN
PREJANO
QUEL
RABANERA DE CAMEROS
RIBAFRECHA
RINCON DE SOTO
RODEZNO
SAJAZARRA
SAN ASENSIO
SAN MILLAN DE LA COGOLLA
SAN MILLAN DE YECORA
SANTA COLOMA
SANTA EULALIA BAJERA
SAN ROMAN DE CAMEROS
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
SANTURDE DE RIOJA
SANTURDEJO
SOJUELA
SORZANO
SOTES
SOTO DE CAMEROS

TERROBA
TIRGO
TORMANTOS
TORRE DE CAMEROS
TORRECILLA EN CAMEROS
TREVIANA
TRICIO
TUDELILLA
URUÑUELA
VALDEMADERA
VALGAÑON
VENTOSA
VIGUERA
VILLALOBAR DE RIOJA
VILLANUEVA DE CAMEROS
VILLAMEDIANA DE IREGUA
VILLAR DE TORRE
VILLAVELAYO
VILLAVERDE DE RIOJA
VILLOSLADA DE CAMEROS
ZARRATON
ZORRAQUIN

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA

El artículo 19 del Decreto 55/2001 del 21 de diciembre (B.O.R. nº 155, del 27 de diciembre de 2001) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 5/2000 de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de La Rioja (B.O.R. nº135, del 1 de octubre del 2000) hace referencia a la inspección y vigilancia de los vertidos: - Artículo 19.4. De cada inspección se levantará acta según modelo oficial por triplicado. En esta se recogerán las circunstancias más significativas de la misma. El acta la firmará el inspector actuante y en su caso el titular del vertido o responsable de la instalación presente en ese momento o persona en quien delegue, a la que se hará entrega de una de las copias. La firma del usuario sólo constituye prueba de que la inspección, y en su caso la toma de muestra, se ha realizado en su presencia. Otra de las copias se incorporará al expediente de la autorización correspondiente. Todas las inspecciones realizadas se deberán anotar en el correspondiente Registro de vertidos.

La muestra del vertido se tomará en la arqueta o en el punto dispuesto al efecto, antes de la incorporación a la red municipal de saneamiento. Se tomará una cantidad de agua suficiente para, una vez homogeneizada, dividirla en las muestras parciales que se describen a continuación.

La toma de muestra del vertido por norma general se realizará en presencia del titular del vertido o de personal de la empresa, estando facultados los inspectores para tomar la muestra sin su presencia cuando aprecien circunstancias que así lo aconsejen, dejando constancia de este hecho en el acta.

Las muestras se tomarán directamente por los inspectores o mediante procedimientos automáticos (tomamuestras), permitiéndose en este caso seleccionar aleatoriamente una o varias submuestras como muestras de inspección, siguiendo criterios de apariencia o resultados obtenidos en determinaciones in situ (pH, Conductividad o reactividad DQO).

Las muestras tomadas serán precintadas, etiquetadas y, si fuera preciso, acondicionadas químicamente, para garantizar la identificación y la conservación hasta el momento del análisis.

La muestra nº1 será retirada por el inspector y entregada en el laboratorio a la mayor brevedad para la realización de las pruebas analíticas que se indiquen, garantizando condiciones adecuadas de preservación durante el transporte y almacenamiento en su caso.

La muestra nº2 se entregará al representante de la empresa para que pueda realizar su análisis, caso de querer contrastar los resultados obtenidos por la Administración. Para que los resultados del análisis puedan ser considerados frente a los obtenidos en la muestra nº1, se habrá de garantizar que la muestra ha sido presentada en un laboratorio acreditado para muestras de vertidos.

El resultado del análisis de esta muestra nº2 deberá ser comunicado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en los siguientes plazos:

- Dentro de las 18 horas desde la toma de muestra para los parámetros pH y Conductividad.
- Dentro de las 24 horas desde la toma de muestra para el parámetro Sólidos en Suspensión.
- Dentro de 4 días desde la toma de muestra para el parámetro DQO.
- Dentro de 15 días para el resto de parámetros.

El boletín de análisis deberá incluir, para ser admitido como válido, la siguiente información:



- Nombre del Laboratorio que ha analizado la muestra.
- Fecha y hora de entrada al laboratorio.
- Fecha y hora de la realización del análisis.
- Nº precinto.
- Forma de preservación de la muestra en su caso.
- Técnica analítica empleada en cada una de las determinaciones.

La muestra nº3 se analizará en caso de discrepancia entre los resultados obtenidos en las muestras nº1 y nº2, y quedará bajo la custodia de la inspección, sin perjuicio que se pueda ofrecer su custodia a la empresa siempre que garantice su conservación, asumiendo la obligación en este caso de mantenerla refrigerada durante el tiempo que permanezca en su poder y trasladarla al laboratorio acreditado cuando así se le ordene.

Con el fin de poder garantizar los resultados de los análisis diferidos en el tiempo, esta muestra se podrá dividir en varias partes que se preservarán mediante la adición, de los reactivos que se relacionan a continuación, en función del parámetro a preservar.

- Determinación de DQO: Añadir Ácido Sulfúrico (SO_4H_2).
- Determinación de Aceites y Grasas: Añadir Ácido Sulfúrico (SO_4H_2).
- Determinación de Metales: Añadir Ácido Nítrico (NO_3H).
- Determinación de DBO5: Congelación.

El inspector podrá llevar los medios adecuados para realizar in situ los análisis de pH y Conductividad. Si de esta determinación en campo se obtuvieran resultados fuera de los rangos tolerados en la Ley 5/2000, se hará constar en Acta y se presentarán la muestra nº 1 y nº 3 (dirimente) simultáneamente en diferentes laboratorios con el fin de realizar con carácter urgente su análisis.

En el caso de que existiera desacuerdo entre los dictámenes de las muestras nº 1 y nº 2, el Órgano competente designará el Laboratorio acreditado que, teniendo a la vista los antecedentes de los anteriores análisis y utilizando la tercera muestra, realizará con carácter urgente su análisis, que será definitivo.

La renuncia expresa o tácita por parte de la Empresa a efectuar el análisis de la muestra nº2, la no comunicación de los resultados de dicha muestra o la no aportación de la muestra nº 3 cuando obre en su poder y se solicite su análisis, supone la aceptación de los resultados a los que hubiese llegado en la práctica de la muestra nº 1.

Los laboratorios encargados de realizar los análisis de cualquiera de las muestras deberán estar acreditados (en los parámetros: Sólidos en Suspensión, pH, DQO, Conductividad), u homologados como ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica). En circunstancias especiales y a solicitud del interesado, el Consorcio podrá autorizar otros laboratorios certificados, empleándose en todos los casos los métodos de análisis que, en su caso, se encuentren oficialmente aprobados y en su defecto, los recomendados nacional o internacionalmente.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO INSPECCIONES PARA EL CONTROL DE LOS VERTIDOS NO DOMÉSTICOS

1. OBJETO

El presente procedimiento de trabajo tiene por objeto definir la metodología para llevar a la práctica el control de los vertidos no domésticos a colectores generales y redes de alcantarillado municipal de forma que sirva de guía y manual de actuación para los inspectores del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en el desempeño de sus funciones.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a las actividades de control de vertidos no domésticos a colectores generales y redes de alcantarillado municipal que lleve a cabo el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Será por tanto de aplicación en las inspecciones que se realicen a todas aquellas actividades incluidas en el Plan de Inspección aprobado para cada uno de los años por la Junta de Gobierno del Consorcio, tanto programadas (o rutinarias en la terminología del plan de inspección) como no programadas (o no rutinarias).

En relación a los vertidos a las redes de alcantarillado municipales será de aplicación en el control de las actividades de aquellos municipios que hayan delegado la competencia en materia de control de vertidos en el Consorcio, conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 5/2000 de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, o en aquellas inspecciones que se realicen por encargo del Gobierno de La Rioja en sus funciones de alta inspección o en los casos de sustitución de la entidad local por haber incumplido ésta sus obligaciones en la materia (art. 4.1 Ley 5/2000).

No será de aplicación en aquellas inspecciones que, con el mismo o diferente objeto, puedan realizar a las referidas actividades el SEPRONA, la inspección del Gobierno de La Rioja o del municipio, en la esfera de sus respectivas competencias aun cuando posteriormente se remitan las diligencias practicadas al Consorcio para la tramitación del expediente sancionador que proceda.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Este procedimiento se complementa con:

- Plan Anual de Inspección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, donde se establecen los objetivos y líneas de actuación de la inspección en el ejercicio y se cuantifica y define la actividad inspectora a realizar por la entidad en el año.



- Programas periódicos de inspección, que en cumplimiento del plan anual concretan las actividades que serán objeto de inspección en el periodo y los medios a emplear en dicha inspección.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Fase previa o de preparación de la inspección

Una vez aprobado el Programa periódico de inspección el técnico de control de vertidos del área de saneamiento y depuración del Consorcio, o en su defecto un ayudante facultativo del área, comunicará a los diferentes inspectores los días que en dicho periodo tienen programada inspección al objeto de que puedan planificar el resto de sus actividades o, en su caso, proceder a la sustitución del inspector si resultara imposible su asistencia en la fecha establecida.

Habitualmente las inspecciones se programarán con dos inspectores, si bien pueden llevarse a cabo con un único inspector, en cuyo caso es recomendable que acuda acompañado de alguna otra persona trabajadora de los servicios públicos de saneamiento y depuración. Con carácter excepcional, si las circunstancias así lo aconsejaren y previa conformidad del Gerente del Consorcio, puede solicitarse la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Con carácter previo a la fecha de realización de la inspección el técnico de control de vertidos del área de saneamiento y depuración del Consorcio, o en su defecto un ayudante facultativo del área, comprobará los datos de la empresa a inspeccionar que obran en el Registro de Vertidos referidos a la autorización y al histórico de inspecciones realizadas al objeto de determinar las circunstancias relevantes a tener en cuenta en la inspección.

Esta información podrá referirse, sin carácter limitativo, a circunstancias relativas a la arqueta de toma de muestras, circunstancias específicas de la actividad, toma de datos que ha de llevarse a cabo en la inspección (lecturas de caudalímetros o contadores, indicadores de parámetros del vertido o del tratamiento previo,) o documentos que han de solicitarse, circunstancias específicas del vertido y parámetros que han de determinarse en las muestras que en su caso se tomen, etc.

Dicha información relevante será trasladada al inspector al objeto de mejorar la eficacia de la inspección.

Al objeto de aprovechar al máximo el día de inspección el día anterior al fijado para su realización el inspector dejará preparado el material a emplear en la inspección (actas, botes para muestreo, utensilios de toma y conservación de muestras, equipos portátiles de medición, EPIs, ...).

En los casos de inspecciones no programadas por avisos de terceros esta fase de preparación de la inspección puede tener que realizarse con la máxima urgencia tan pronto se recibe el aviso y se decide llevar a cabo la inspección, lo que pudiera condicionar el alcance de la revisión prevista.



4.2.- Traslado al punto de inspección, identificación de intervinientes e inicio de la actuación.

El traslado al punto de inspección se llevará a cabo con carácter general en un vehículo propiedad del Consorcio, y preferentemente tipo furgoneta con el fin de poder transportar todo el material necesario para llevar a cabo la actuación

A su llegada se requerirá la presencia de un representante de la empresa.

En la presentación en la empresa el inspector deberá identificarse debidamente, con el fin de dar seguridad a su representante de que se trata de una actuación oficial. Para ello el inspector o inspectores deberán portar y enseñar si fuese requerido para ello el documento nacional de identidad y el documento que le acredite como inspector de la entidad.

Se solicitará al representante de la empresa que acredite igualmente su identidad al objeto de recoger su presencia en el acta.

En el caso de que la empresa renuncie a estar presente en la inspección, la persona que atienda al inspector no se identifique, o identificándose no desee que conste su presencia en ningún documento, la inspección se continuará en ausencia de representante de la actividad, haciéndolo constar en el acta de inspección. En esta situación, si la situación así lo aconseja, podría complementarse el acta con un reportaje gráfico y/o video de las actuaciones realizadas.

Si por algún motivo la empresa se opone a la realización de la inspección, el inspector lo hará constar en acta sin iniciar discusión alguna con el personal de la empresa, si bien advirtiéndole de las consecuencias que pudieran derivarse de la obstrucción a la labor inspectora.

Se deberá informar al representante de la empresa del objeto de la inspección y de si la misma es programada o por aviso de terceros.

La actuación de inspección se llevará a cabo con total transparencia, asegurando que la empresa es conocedora en todo momento de la práctica que se realiza y de los motivos de la misma.

En todas las actuaciones en que haya posibilidad de contacto con agua residual y en todo caso en la recogida y preparación de las muestras el inspector o inspectores actuantes deberán ir provistos de guantes de nitrilo y zapatos y vestuario adecuado.

4.3.- Muestreo y tratamiento de la muestra

La muestra del vertido se tomará en la arqueta o en el punto dispuesto al efecto en la autorización, salvo que en la fase de preparación de la inspección y por motivos totalmente justificados se haya establecido un punto de muestreo diferente que en todo caso habrá de ser anterior a la incorporación del vertido al flujo de la red municipal de saneamiento.

Se tomará una cantidad de agua suficiente para, una vez homogeneizada, dividirla en las muestras parciales que se describen a continuación. Con carácter general se considerará

suficiente cuatro (4) litros, sin perjuicio de que por las necesidades de los parámetros a determinar o por el escaso caudal de vertido a criterio del inspector puedan adoptarse volúmenes de muestra diferentes.

La toma de muestra del vertido por norma general se realizará en presencia del titular del vertido o de personal de la empresa, estando facultados los inspectores para tomar la muestra sin su presencia cuando aprecien circunstancias que así lo aconsejen, dejando constancia de este hecho en el acta. En todo caso se tomará muestra sin presencia de representante cuando éste tarde más de 5 minutos en acudir al punto de toma de muestra tras comunicar la presencia del inspector. A solicitud de aquél podrá tomarse otra muestra del vertido tras su llegada, debiendo el inspector reflejar en acta si en el tiempo transcurrido se hubiera detectado alguna variación en la apariencia del vertido. Ambas tomas de muestras serán consideradas como parte de la actuación de inspección, teniendo ambas validez a los efectos de control de la actividad.

Las muestras se tomarán directamente por los inspectores o mediante procedimientos automáticos (tomamuestras), permitiéndose en este caso seleccionar aleatoriamente una o varias submuestras como muestras de inspección, siguiendo criterios de apariencia o resultados obtenidos en determinaciones in situ (pH, Conductividad o reactividad DQO).

Las muestras tomadas serán precintadas, etiquetadas y, si fuera preciso, acondicionadas químicamente, para garantizar la identificación y la conservación hasta el momento del análisis.

La muestra nº1 será retirada por el inspector y entregada en el laboratorio a la mayor brevedad para la realización de las pruebas analíticas que se indiquen, garantizando condiciones adecuadas de preservación durante el transporte y almacenamiento en su caso.

La muestra nº2 se entregará al representante de la empresa para que pueda realizar su análisis, caso de querer contrastar los resultados obtenidos por la Administración. Para que los resultados del análisis puedan ser considerados frente a los obtenidos en la muestra nº1, se habrá de garantizar que la muestra ha sido presentada en un laboratorio acreditado para muestras de vertidos.

El resultado del análisis de esta muestra nº2 deberá ser comunicado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en los siguientes plazos:

- Dentro de las 18 horas desde la toma de muestra para los parámetros pH y Conductividad.
- Dentro de las 24 horas desde la toma de muestra para el parámetro Sólidos en Suspensión.
- Dentro de 4 días desde la toma de muestra para el parámetro DQO.
- Dentro de 15 días para el resto de parámetros.

El boletín de análisis deberá incluir, para ser admitido como válido, la siguiente información:

- Nombre del Laboratorio que ha analizado la muestra.



- Fecha y hora de entrada al laboratorio.
- Fecha y hora de la realización del análisis.
- Nº de precinto.
- Forma de preservación de la muestra en su caso.
- Técnica analítica empleada en cada una de las determinaciones.

La muestra nº3 se analizará en caso de discrepancia entre los resultados obtenidos en las muestras nº1 y nº2, y quedará bajo la custodia de la inspección, sin perjuicio que se pueda ofrecer su custodia a la empresa siempre que garantice su conservación, asumiendo la obligación en este caso de mantenerla refrigerada durante el tiempo que permanezca en su poder y trasladarla al laboratorio acreditado cuando así se le ordene.

Con el fin de poder garantizar los resultados de los análisis diferidos en el tiempo, esta muestra se podrá dividir en varias subpartes que se preservarán mediante la adición, de los reactivos que se relacionan a continuación, en función del parámetro a preservar.

- Determinación de DQO: Añadir Ácido Sulfúrico (SO_4H_2).
- Determinación de Aceites y Grasas: Añadir Ácido Sulfúrico (SO_4H_2).
- Determinación de Metales: Añadir Ácido Nítrico (NO_3H).
- Determinación de DBO5: Congelación.

El inspector podrá llevar los medios adecuados para realizar in situ los análisis de pH y Conductividad. Si de esta determinación en campo se obtuvieran resultados fuera de los rangos tolerados en la Ley 5/2000, se hará constar en Acta y se presentarán la muestra nº 1 y nº 3 (dirimente) simultáneamente en diferentes laboratorios con el fin de realizar con carácter urgente su análisis.

En el caso de que existiera desacuerdo entre los dictámenes de las muestras nº 1 y nº 2, se designará el laboratorio acreditado que, teniendo a la vista los antecedentes de los anteriores análisis y utilizando la tercera muestra, realizará con carácter urgente su análisis, que será definitivo.

A criterio del Consorcio, y al objeto de no demorar en exceso los resultados, podría decidirse el análisis de la muestra nº 3 (dirimente) cuando obre en su poder antes de conocer el resultado de la muestra nº 2, si bien en ningún caso tendrá valor su resultado si no hubiera desacuerdo entre los resultados de la muestra nº 1 y nº 2.

La renuncia expresa o tácita por parte de la empresa a efectuar el análisis de la muestra nº2, la no comunicación de los resultados de dicha muestra en el plazo establecido o la no aportación de la muestra nº 3 cuando obre en su poder y se solicite su análisis, supone la aceptación de los resultados a los que hubiese llegado en la práctica de la muestra nº 1.

Los laboratorios encargados de realizar los análisis de cualquiera de las muestras deberán estar acreditados (en los parámetros: Sólidos en Suspensión, pH, DQO, Conductividad), u homologados como ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica).



Esta circunstancia deberá advertirse al representante de la empresa al objeto de que sea tenida en cuenta para la elección del laboratorio encargado de analizar la muestra nº 2. Se le advertirá igualmente que en circunstancias especiales, y a solicitud del interesado, el Consorcio podrá autorizar otros laboratorios certificados, empleándose en todos los casos los métodos de análisis que, en su caso, se encuentren oficialmente aprobados y en su defecto, los recomendados nacional o internacionalmente.

4.4.- Realización de otras actuaciones y cumplimentación de las actas de inspección

La inspección podrá comprender otras actuaciones diferentes a la toma de muestras del vertido como puede ser la revisión de las instalaciones de saneamiento de la empresa; control del vertido en lo que a caudales (puntuales o medios), volúmenes (diarios, horarios o quinceminutales registrados o lecturas puntuales de contador) o parámetros de calidad de seguimiento en continuo se refiere; control de volúmenes captados de procedencia no municipal; operaciones de comprobación de los equipos de medición de volumen o caudal; revisión de los tratamientos previos a que es sometido el efluente y en su caso de los datos históricos registrados por el sistema de control; revisión de datos aportados por la empresa en la solicitud de autorización del vertido; revisión de los libros registro exigidos en la autorización del vertido; revisión del uso del agua en la actividad; etc.

Con carácter general el proceso de inspección concluirá con la cumplimentación del acta de inspección, que contendrá todos los datos relevantes relacionados con la actuación realizada, la toma de muestras y la información complementaria que se haya obtenido.

Este Acta deberá ser reflejo de todas las acciones realizadas por el inspector en el interior de la empresa y por lo tanto se documentarán todas las acciones realizadas: comprobaciones efectuadas, muestras captadas y procedimiento, caudal determinado y metodología, lecturas de contadores de suministro de agua o vertido y cualquier otra observación necesaria. Se reflejará igualmente la documentación solicitada al representante de la empresa, indicando si ha sido aportada durante la inspección o si por el contrario se establece un plazo para su remisión al Consorcio que habrá de figurar igualmente en el acta. Este plazo será de diez (10) días salvo que las especiales circunstancias de la actividad inspeccionada o el volumen y/o elaboración requerida de la documentación solicitada aconsejen, a criterio del inspector, establecer plazos más largos. Salvo autorización expresa del responsable de área de saneamiento y depuración este plazo no podrá ser superior a treinta (30) días.

Junto con el acta de inspección se cumplimentará un acta de muestreo (anexo) en el que se deberá de recoger todas las circunstancias en que fue tomada la muestra, así como los parámetros a analizar.

El acta y su anexo incluirán una referencia a la documentación y muestra en su caso entregada al interesado (procedimiento de toma de muestra) y serán firmadas en su caso por el representante de la empresa y el inspector.



Tanto el acta como el anexo referido podrán incluir las observaciones que, de forma sucinta, el representante de la empresa desee que consten por considerarlas relevantes para la inspección realizada.

En caso de que el representante de la empresa no desee firmar el acta esta circunstancia se hará constar en la misma, no reflejando en este caso el acta observación alguna del representante de la empresa.

En todos los casos se procederá a entregar copia del acta y anexos al interesado, junto con el procedimiento de toma de muestras y de los pasos a seguir con las muestras tomadas que quedan en su poder.

4.5.- Traslado de las muestras al laboratorio

Concluida las inspecciones programadas para la jornada el inspector procederá a trasladar las muestras debidamente refrigeradas al laboratorio donde hayan de ser analizadas o al punto de custodia o almacenamiento designado.

En el caso de que por la hora de llegada no pueda procederse a la entrega de la muestra nº 1 en el laboratorio designado para su análisis procederá a su depósito en el frigorífico habilitado para este fin en la sede del Consorcio, comunicando al técnico de control de vertidos esta circunstancia y encargándose de su traslado y entrega a primera hora del día siguiente.

5. RESPONSABILIDADES

Corresponde a:

- Junta de Gobierno
 - Aprobar el Plan Anual de Inspección
- Gerente
 - Proponer a la Junta para su aprobación el Plan Anual de Inspección
 - Aprobar los programas periódicos de inspección
 - Aprobar el presente procedimiento y sus modificaciones, tanto específicas por razón de la actividad a inspeccionar, como temporales por especiales circunstancias, o de carácter definitivo por nuevas necesidades.
 - Autorizar la realización de inspecciones no programadas, salvo que por razón de urgencia hayan sido decididas por el responsable de área de Saneamiento y Depuración.
 - Autorizar la solicitud de colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad para el desarrollo de inspecciones que así lo requieran.
 - Designar los laboratorios que hayan de analizar las muestras que hayan quedado en poder del Consorcio.



- Adoptar cualquier otra decisión que corresponda al Consorcio en el presente procedimiento y que en este apartado no se refleje a quien corresponde.
- Responsable de Área de Saneamiento y Depuración:
 - Proponer al Gerente las modificaciones que con carácter específico, temporal o permanente se considere necesario introducir en el presente procedimiento.
 - Trasladar al Gerente las necesidades de inspección no programada consecuencia de vertidos detectados en las EDARs. Si las consecuencias de éstos se considerasen relevantes, y por tanto urgente su detección, puede autorizar la inspección dando cuenta al Gerente tan pronto como pueda comunicarse con él.
 - Proponer al Gerente la conveniencia de solicitar la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad en alguna de las inspecciones a realizar.
 - Trasladar el presente procedimiento y sus modificaciones a todos los empleados del Consorcio que hayan de actuar como inspectores.
 - Sustituir al Gerente en su ausencia en las responsabilidades que le correspondieran en el desarrollo del presente procedimiento.
- Técnico de Control de Vertidos
 - Elaborar la propuesta de Plan Anual de Inspección y de los programas periódicos de inspección y trasladarlos a la Gerencia en la fecha establecida.
 - Comunicar con la debida antelación a los inspectores las fechas de inspección en la que se requerirá su participación en cada periodo de inspección.
 - Realizar las actuaciones preparatorias de la inspección e informar a los inspectores que vayan a realizarla de las circunstancias relevantes a considerar en la misma.
 - Desarrollar sus funciones como inspector.
 - Realizar el seguimiento periódico y anual de la actividad desarrollada en control de vertidos.
- Ayudante Técnico Facultativo de Control de Vertidos
 - Sustituir al Técnico de Control de vertidos en el desarrollo de sus responsabilidades en el presente procedimiento en caso de ausencia de aquél.
 - Desarrollar sus funciones como inspector
- Inspectores
 - Preparación y limpieza de los útiles de inspección.



- Llevar a cabo las funciones de inspección de control de vertidos no domésticos con la debida diligencia, respeto al procedimiento establecido y corrección en el trato al inspeccionado.
- Traslado de las muestras al laboratorio para su análisis o custodia en su caso.

6. REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento podrá ser objeto de revisión cuando así lo requieran las circunstancias.

La aprobación de las modificaciones corresponde a la Gerencia del Consorcio.

Del mismo modo, el procedimiento puede revisarse con carácter temporal cuando las circunstancias que aconsejan su modificación se entienden limitadas en su duración, en cuyo caso las modificaciones que se incorporen al mismo solo serán de aplicación mientras se mantengan dichas circunstancias. En este caso puede optarse por una modificación temporal del procedimiento o por dictar instrucciones complementarias que tendrán validez mientras duren las circunstancias que motivan las mismas.

La Gerencia podrá aprobar igualmente modificaciones específicas del presente procedimiento que serán de aplicación a determinada o determinadas inspecciones que, por su singularidad, o por los antecedentes que obren en poder del Consorcio, así lo aconsejen. Estas modificaciones específicas en todos los casos adoptarán la forma de instrucciones complementarias con validez limitada a la actuación o actuaciones para las que se dicten.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA LAS INSPECCIONES DE CONTROL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS DE APLICACIÓN MIENTRAS ESTÉN EN VIGOR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA COVID-19 (actualización 28 de mayo de 2020)

Las inspecciones de control de vertidos forman parte de la actividad normal regulada de este Consorcio y persiguen fundamentalmente garantizar el cumplimiento de la ley 5/2000 de Saneamiento y Depuración de La Rioja y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 55/2001, y contrastar los datos proporcionados por los autorizados sobre su vertido y sobre el canon de saneamiento.

La realización de las inspecciones rutinarias o programadas fue suspendida a mediados de marzo, coincidiendo con la declaración del estado de alarma, en un momento en el que las empresas no tenían protocolos claros de actuación, tenían una actividad limitada y los medios de seguridad y de lucha contra la propagación de la pandemia y los protocolos de seguridad aconsejaban postergar las inspecciones. Con posterioridad, incluso, se llegó a decretar el cese de toda actividad no esencial, si bien esta medida no afectó al sector del saneamiento y depuración.

En la segunda quincena de abril, tras comprobar que la actividad industrial se había retomado e incluso en ciertos sectores -como el agroalimentario- se había incrementado para garantizar el abastecimiento a la población, se consideró necesario retomar las inspecciones de control.

Con este fin, el 24 de abril se aprobó el documento “Instrucciones de trabajo para las inspecciones de control de vertidos no domésticos de aplicación mientras estén en vigor las medidas de prevención de contagios por la Covid-19” (actualización 22 de abril de 2020), en el que se priorizaban las inspecciones a realizar y se renunciaba a realizar aquellas inspecciones que, aun siendo prioritarias, su realización exija medidas complementarias adicionales a las previstas. El documento aprobado indicaba que *“por el momento, solo se realizarán inspecciones en aquellas empresas en las que las que la toma de muestras, preparación y actas se realice en el exterior, y sin tener que pasar para ello por zonas de producción cerradas, mal ventiladas o en las que no se pueda respetar la referida distancia interpersonal.*

Tras comprobar en un mes de inspecciones que la actividad industrial está volviendo a la normalidad, se ve la necesidad de revisar el documento (actualización de 22 de abril de 2020), con el fin de incorporar a la programación de inspección aquellas actividades que inicialmente quedaron exentas, en concreto las empresas que para acceder a la arqueta toma de muestra es necesario acceder al interior de la instalación, bien porque la arqueta está situada en el interior o porque para acceder a la misma se hace necesario pasar por dentro de la instalación.

Para ello, teniendo en cuenta el vigente procedimiento de trabajo aplicable a las inspecciones para el control de los vertidos no domésticos, resulta oportuno actualizar las presentes instrucciones complementarias de trabajo que, además de las medidas básicas de seguridad y protección establecidas con carácter general por los organismos competentes y que resulten de aplicación al objeto de la inspección, garanticen su realización en las debidas condiciones de seguridad y protección.

Con este fin se establecen las siguientes instrucciones específicas de trabajo para este periodo:

- Los inspectores darán instrucciones al personal de la empresa para que mantenga en todo momento una distancia de dos metros. Cuando esto no sea posible, se utilizarán mascarillas higiénicas o quirúrgicas. Si fuera previsible la presencia de aerosoles generados por el agua residual se utilizará mascarilla tipo FFP2. Con este fin los inspectores llevarán siempre con ellos ambos tipos de mascarillas por si necesitaran utilizarla. Se adjunta información sobre cómo ponerse y quitarse adecuadamente la mascarilla.
- Cuando el inspector utilice mascarilla evitará tocarla o retirarla hasta que la inspección haya finalizado, y lo hará a ser posible dentro de su propio vehículo o en su defecto la introducirá inmediatamente en una bolsa de plástico. Antes de manipular la mascarilla se limpiarán las manos con gel hidroalcohólico.
- Si, por los motivos que fuera (como posible presencia de aerosoles, patologías personales que lo aconsejen, etc.) se utiliza mascarilla FFP2 o FFP3 con válvula, en los momentos en los que se dé una situación que exija al menos el uso de mascarilla quirúrgica, la válvula de exhalación deberá mantenerse cerrada para garantizar la protección de los demás.
- Para el uso de los vehículos se seguirán las instrucciones generales y recomendaciones vigentes en cada momento relativas al uso compartido, disposición en asientos, uso de mascarillas y protocolo de limpieza. Los vehículos llevarán un receptáculo con bolsa para desechar elementos de protección y cualquier otro objeto. La bolsa irá cerrada en los desplazamientos.
- Siempre y cuando exista disponibilidad de vehículos se intentará evitar compartir aquéllos. No obstante, lo anterior, adoptando las medidas de protección establecidas con carácter general para el uso de vehículos por más de una persona, los inspectores podrán desplazarse al lugar de la inspección en un mismo vehículo. Por acuerdo de los dos inspectores actuantes podrán utilizar igualmente el mismo vehículo aun habiendo disponibilidad.
- Los vehículos se limpiarán antes y después de su uso.
- Se evitará compartir útiles y equipo de inspección. En ningún caso se compartirán EPIs o equipos de seguridad.
- Para la limpieza de manos, vehículos y objetos se utilizará, agua y jabón, solución hidroalcohólica o similares. Se adjunta información para un correcto lavado de manos.
- Como normal general, después de una operación en la que se haya tocado cualquier elemento que no se haya limpiado previamente, se limpiarán las manos o se desecharán los guantes -en caso de llevarse- antes de interactuar con otras personas o tocar otros elementos que se hayan limpiado, como, vehículos, documentos, rostro, etc. Se adjuntan instrucciones para la retirada de los guantes en condiciones de seguridad.
- El intercambio de cualquier elemento (actas para firmar, botes de muestra, pegatinas u otros elementos para identificación de las muestras, etc.) entre las personas que intervienen en la inspección se realizará en la medida de lo posible depositando el elemento en un lugar de manera que quede a disposición del otro, evitando su entrega en mano.
- Los inspectores evitarán ayudarse entre ellos, si ello implica contacto o proximidad o intercambios de objetos. En su lugar cada uno se ocupará de una parte de las actuaciones de la inspección esperando a que finalice el otro en caso de ser necesario.

- En caso de que se presenten heridas en manos se utilizarán guantes evitando tocar sin ellos ningún objeto que no se haya limpiado previamente.
- Para el caso de que en la recogida de la muestra puedan producirse salpicaduras al rostro se utilizarán gafas de protección.
- En el caso de que para acceder a la arqueta toma de muestras sea necesario pasar por el interior de la instalación se seguirán las siguientes prescripciones adicionales:
 - con carácter general irán los dos inspectores, salvo que el representante de la empresa aconseje que solo pase un inspector y deje constancia en acta de que la toma de muestra se ha hecho en su presencia.
 - Se utilizarán mascarillas FFP2_-en lugar de mascarilla quirúrgica- cuando pueda haber dudas de que el local este bien ventilado, cuando se aprecie aerosolización de líquidos en la atmósfera o bien no se garantice a los inspectores que todo el personal de las zonas de paso, inspección, o toma de muestras usa mascarilla
 - El material necesario para realizar la toma de muestra (barra de uña, destornillador, jalones, cubilete tomamuestra, caldero) será desinfectado previamente al paso por la instalación. Todos los elementos de toma de muestra se enjuagarán con agua residual para limpiar los restos de desinfectante y evitar contaminar la muestra.
 - En caso de que la empresa exija medios adicionales de seguridad para el acceso a la instalación (batas, gorros, calzas, etc), el inspector actuante solicitará que se le proporcionen, se comprobará que están precintados y en condiciones de uso seguro y se utilizarán en el interior de la instalación. Pese a que los equipos proporcionados por la empresa protejan adecuadamente de riesgos mayores, se mantendrán los protocolos de seguridad establecidos.
 - Una vez recogida la muestra se saldrá al exterior de las instalaciones, y allí se procederá a la preparación de la muestra y actas.
- En caso de cualquier indicio de síntoma compatible con la infección (tos, fiebre, dolor de cabeza...) en cualquiera de los inspectores lo comunicará lo antes posible al Gerente del Consorcio al objeto de ser sustituido en el programa de inspección. Si la detección de los síntomas se produjera durante la realización de la inspección o en el traslado a ésta deberá cesar de inmediato en sus tareas, comunicándolo a su superior que decidirá si continúa la inspección con un único inspector o si por el contrario se cancela el operativo. El inspector sintomático deberá evitar entrar en la oficina, dejando el vehículo y las llaves en su caso en un lugar acordado y confinarse en su domicilio hasta confirmar que no está infectado o en su caso cumplir la cuarentena que se le aconseje por los servicios sanitarios.
- Si se apreciaran síntomas compatibles con la infección en el representante de la empresa se le instará a que se ausente de inmediato del lugar de la inspección, designando en su caso a otra persona si estuvieran interesados en continuar presenciando la actuación de los inspectores. En caso de no acceder a abandonar el lugar de la inspección se suspenderá aquella reflejándolo en el acta.

Periodo de aplicación



Estas instrucciones serán de aplicación mientras no se modifiquen expresamente, siempre y cuando continúen vigentes, sin cambios sustanciales, las instrucciones generales de las autoridades sanitarias en las que se fundamenta.

Inspectores

La inspección la realizará personal del Consorcio que tenga atribuidas las funciones de inspección.

Cada equipo de inspección estará formado por dos inspectores, uno de los cuales será el encargado de confeccionar el acta y demás documentos de la inspección (Inspector A) y otro se encargará de la toma y preparación de las muestras (Inspector B).

Material necesario

- Actas, carpeta, pegatinas, precintos
- Botes, Nevera, Tomamuestras
- Equipos de Medición in-Situ de pH y Conductividad.
- Bolígrafo
- Guantes
- Mascarillas quirúrgicas y FFP2.
- Gafas de seguridad.
- Solución hidroalcohólica
- Bolsa de plástico
- Desinfectante.

Fase previa o de preparación de la inspección

En la oficina el inspector A preparará toda la documentación necesaria, actas, pegatinas, precintos, carpeta de plástico. En la medida de lo posible los datos conocidos del acta se llevarán ya preparados (datos de la empresa, fecha, nombre de los inspectores) para reducir el tiempo efectivo de la inspección

El inspector B preparará el vehículo de la inspección con botes, nevera, tomamuestras. Para ello utilizará guantes, dado que son elementos de uso común, desechándolos tras haber preparado el vehículo, o los limpiará completamente.

Traslado al punto de inspección identificación de intervinientes.

Los inspectores se desplazarán a la empresa. A la llegada a la misma un inspector anunciará su presencia y requerirá que se les atienda para realizar la inspección. Si es necesario tocar timbres, abrir puertas o cancelas, se higienizarán las manos antes y después de hacerlo. Se utilizará mascarilla cuando existan dudas de poder mantener en todo momento la distancia de seguridad. Se indicará a la persona que atienda que, para minimizar riesgos, se deberá usar mascarilla, y mantener siempre una distancia de seguridad de dos metros, y llevar a cabo en el exterior toda la actuación que sea posible.



Para la identificación se tendrá preparado el carnet de inspector. En caso de ser manipulado por el representante de la empresa se limpiará antes de guardarlo.

En caso de que sea necesario registrarse se utilizará el bolígrafo propio y se evitará tocar el sistema de registro, siguiendo las indicaciones habituales de higiene en caso contrario.

En caso de que la empresa tenga establecida una exigencia de medios adicionales de seguridad se solicitará que se proporcionen a los inspectores, se comprobará que están precintados y en condiciones de uso seguro y se utilizarán durante toda la inspección. Pese a que los equipos proporcionados por la empresa protejan adecuadamente de riesgos mayores, se mantendrán los mismos protocolos de seguridad establecidos.

Muestreo y preparación de la muestra.

Se higienizarán las manos con gel hidroalcohólico antes de comenzar esta etapa si existe posibilidad de haber tenido nuevo contacto con superficies que hayan podido estar expuestas al virus desde la última limpieza.

Para esta fase el inspector B deberá llevar guantes.

El inspector B recogerá la muestra, realizará las mediciones in situ, preparará las porciones, cerrará y precintará los botes y colocará las etiquetas que le deje preparadas el inspector A. Indicará al inspeccionado donde deja la muestra 2 y la limpiará con desinfectante, en la medida de lo posible, sin alterar la etiqueta. Guardará las muestras en la nevera y tras acabar todas las labores, desechará los guantes, higienizará sus manos, firmará el acta y volverá a higienizarlas. El inspector informará al interesado que al objeto de minimizar futuros contactos y traslados el Consorcio se hará cargo de la custodia de la muestra nº 3 (dirimente).

Otras actuaciones y cumplimentación de actas

Mientras el inspector B procede a la toma y preparación de las muestras el inspector A cumplimentará el acta, explicará el protocolo de toma de muestras -siempre a una distancia de dos metros-, preparará la pegatina y los precintos, los dejará a disposición del inspector B y se encargará de que el resto de intervinientes, en su momento, suscriban el acta si procede, entregando las copias al interesado.

Cuando sea necesario tomar lecturas de contadores, se deberán respetar los mismos criterios generales indicados para la inspección. Se evitará tomar estas lecturas si ello implica el acceso a recintos en los que se precise medios adicionales de protección, no puedan respetarse el distanciamiento o hayan de atravesarse espacios confinados. En general será el inspector B el que proceda a realizar la lectura.

Ambos inspectores recogerán y si, es necesario, higienizarán sus manos antes de la entrada al vehículo. Si llevaban mascarilla, se la retirarán y desecharán en ese momento, higienizando las manos después.

Traslado y entrega de muestras al laboratorio.

La entrega de muestras se realiza únicamente por el inspector B, con guantes, y siguiendo el protocolo del punto de entrega o las indicaciones que reciba en cada momento.



Se seguirán las normas generales en lo que respecta a higienización de manos, limpieza de objetos y medios de protección. En general se utilizarán registros telemáticos en caso de ser posible, para minimizar el contacto durante la entrega de muestras.

En caso de no ser posible entregar las muestras el mismo día, con iguales precauciones se guardarán en la nevera del Consorcio, debiendo entregarse al día siguiente con las oportunas medidas de seguridad.

HIGIENE DE MANOS

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Deberá realizarse según la técnica correcta.
- Además, se realizará higiene de manos antes de colocarse el equipo de protección individual y después de su retirada.
- Si las manos están visiblemente limpias, la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico.
- El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.

Técnica para una correcta higiene de manos


Con agua y jabón:
40-60 segundos



Con solución alcohólica:
20-30 segundos




2 Palma contra palma.



3 Palma de la mano izquierda sobre el dorso de la mano derecha con los dedos entrelazados y viceversa.




4 Palma contra palma con los dedos entrelazados.




5 Dorso de los dedos contra la palma opuesta con los dedos recogidos.




6 Fricción en rotación del pulgar derecho dentro de la palma de la mano izquierda y viceversa.



7 Fricción en rotación con movimientos de vaivén. Los dedos juntos de la mano derecha sobre la palma de la mano izquierda y viceversa.




8 Retirar y frotar con la parte de un solo uso. Retirar de la bolsa para evitar el goteo.





8 Dejar secar al aire.



Recuerda No dejes de hacer lo que está en tus manos



Cómo ponerse y quitarse adecuadamente un respirador desechable

LÁVESE BIEN LAS MANOS ANTES DE PONERSE Y QUITARSE EL RESPIRADOR.

Si ha usado con anterioridad un respirador que le ha ajustado bien, use el mismo tamaño, modelo y la misma marca.

Revise si el respirador está en buenas condiciones. Si el respirador parece estar dañado, NO LO USE. Reemplácelo con uno nuevo.

Evite que haya vello facial, hebras de cabello, joyas, lentas, prendas de vestir o cualquier otra cosa entre el respirador y su cara o que esté previniendo la colocación adecuada del respirador.

Siga las instrucciones que vienen con el respirador.¹

Colocación del respirador



Coloque el respirador en la palma de su mano con la parte que se coloca sobre la nariz tocando los dedos.



Agarre el respirador en la palma de la mano (con la mano abducida), dejando que las bandas caigan sobre la mano. Sostenga el respirador debajo de la barbilla con la parte que se coloca sobre la nariz mirando hacia arriba.



La banda superior (en respiradores de banda única o doble banda) se coloca sobre la cabeza, descansando en el área superior de la parte de atrás de la cabeza. La banda inferior se coloca alrededor del cuello y debajo de las orejas. ¡No cruce las bandas una sobre la otra!



Coloque la punta de los dedos de ambas manos en la parte superior del gancho de metal que cubre la nariz (si tiene gancho). Deslice hacia abajo la punta de los dedos por ambos lados del gancho de metal que cubre la nariz para moldear el área y que tome la forma de la nariz.

Revisión del ajuste²



Coloque ambas manos sobre el respirador y aspire un poco de aire para revisar si el respirador se ajusta totalmente a su cara.



Con las manos todavía tapando completamente el respirador, bote el aire por la nariz y la boca. Si siente que el aire se filtra, no hay un ajuste adecuado.



Si el aire se filtra alrededor de la nariz, reajuste la pieza de la nariz según lo indicado. Si el aire se filtra por los lados de la mascarilla, reajuste las bandas o la longitud de la cabeza hasta que obtenga un ajuste adecuado.



Si no puede obtener un ajuste y sella adecuado, pida ayuda o pruébese otro tamaño o modelo.

Para quitarse el respirador



¡NO TOQUE La parte de adelante del respirador! ¡Puede estar contaminada!



Quítese el respirador halando la banda inferior sobre la parte de atrás de la cabeza sin tocar el respirador y haciendo lo mismo con la banda superior.



Bote el respirador en el recipiente de deshechos. ¡LÁVESE LAS MANOS!

RETIRADA DE LOS GUANTES

